



ACUERDO REGIONAL N° 251-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de setiembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 230-2013-GRJ/CR, de 02 de setiembre de 2013, se aprueba citar a la presente Sesión Ordinaria al Director Regional de Educación, a fin de que informe sobre el reporte de plazas de Directores de todas las Unidades Ejecutoras y de Gestión Educativas Locales de la Región; al respecto la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, manifiesta que no se ha tenido ninguna comunicación del funcionario hasta las 9:10 a.m. del día de hoy, sin embargo a las 9:15 a.m. llegó un documento del citado Director comunicando que no participará en la presente Sesión, por haber coordinado una reunión previa con los representantes del Ministerio de Educación en la ciudad de Lima, para tratar sobre la dotación de módulos educativos, adjuntando a este el reporte de plazas de los Directores en físico;

Que, la Conseja Silvia Castillo Vargas, manifiesta que el Director Regional de Educación no hizo llegar el documento oportunamente, tampoco enviar a un funcionario en su representación, por lo que propone que se recomiende al Ejecutivo Regional realice una llamada de atención; el Consejero Ginés Barrios Alderete, solicita por ser una cuestión de interés, se fotocopie y se entregue a cada Consejero el reporte de plazas de los Directores; el Consejero Delegado, manifiesta que no obstante a la llamada de atención, se le vuelva a convocar al funcionario y que se entreguen copia del reporte de plazas de los Directores a los Consejeros Regionales;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; y, en su artículo 22° dispone que la fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional cumplan, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe como falta disciplinaria imputable la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda; y, en su artículo 239° establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

C.C.
ORDI





ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional llamar la atención al Director Regional de Educación Prof. Jaime Soriano Cristóbal por no haberse presentado a la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional para informar sobre el reporte de plazas de Directores de todas las Unidades Ejecutoras y de Gestión Educativas Locales de la Región; lo que constituye incumplimiento de sus funciones y obligaciones administrativas, contempladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CITAR a la próxima Sesión Ordinaria de 01 de octubre de 2013 al Director Regional de Educación a fin de que informe sobre el reporte de plazas de Directores de todas las Unidades Ejecutoras y de Gestión Educativas Locales de la Región.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, entregue copias a cada uno de los Consejeros Regionales del reporte de plazas de los Directores, presentado por el Director Regional de Educación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

.....
Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

.....
Abog. Ana M. Jordova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL